Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4427 - Decreto № 3139 OTORGASE UNA PENSION VITALICIA AL SEÑOR JORGE ALBERTO MELO CABRERA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Concédese al Sr. Jorge Alberto Melo Cabrera, D.N.I. Nº 6.944.297, una pensión vitalicia, cuyo monto será equivalente a lo que percibe la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por los conceptos de Remuneración Total y por Adicional Especial Remunerativo.

ARTICULO 2.- Suspéndese la jubilación que oportunamente se le otorgara por invalidez y que lleva el número 120.380.

Pudiendo los derechos habientes del causante gestionar en caso de muerte los beneficios que le otorga la Ley Provincial Nº 4094 en su Artículo 69 o el dispositivo legal que la reemplace.

ARTICULO 3.- El beneficiario por esta disposición gozará de los Servicios Sociales que presta la Provincia, quedando facultado el Instituto Provincial de Previsión Social a efectuar el pertinente descuento de los haberes a percibir para dicho concepto.

ARTÍCULO 4.- Los alcances otorgados por el Artículo 1 desaparece automáticamente ante la muerte del beneficiario.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa